



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2025/MDLM

La Molina, 29 de setiembre de 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en sesión extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 057-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 021-2025-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1877-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0299-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 193-2025-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 0392-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina Servicios Generales y Patrimonio; sobre Disposición del uso de las marcas registradas o por registrar de la municipalidad distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal N° 019-2025-NGGB, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Abogada de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, sustenta que el uso de marcas es una iniciativa que beneficiará a la Municipalidad Distrital de la Molina, no solo incrementando el patrimonio municipal, sino también consolidando la imagen institucional, y recomienda su remisión para su evaluación y aprobación ante el Concejo Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 0392-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 019-2025-NGGB, para iniciar el trámite de aprobación ante el Concejo Distrital de la Municipalidad de La Molina, sobre la disposición del uso de las marcas denominativas o mixtas de la Municipalidad de la Molina;

Que, mediante el Informe N° 193-2025-MDLM-OGAF, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, opina que se eleve ante el Concejo Municipal para que autorice la disposición del uso de las marcas registradas o por registrar de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 1876-2025-MDLM-GM, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que, en ejercicio de sus funciones, emita opinión legal correspondiente, previo a su trámite ante el Concejo Municipal;

Que, Que, mediante el Informe N° 0299-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo lo siguiente:

- Que, estando a las normas antes glosadas con el respectivo sustento técnico formulada por el área proponente, es que resulta viable desde el punto vista legal, la propuesta de disposición del uso de marcas de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina, por Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo establecido por el artículo 63° numeral 63.1 del Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial;

Que, mediante el Memorando N° 1877-2025-MDLM-GM, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para su gestión ante el Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0477-2025-MDLM-OGSC y N° 0478-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 18 de setiembre de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite a las Comisiones los actuados a fin de emitir el dictamen correspondiente;

Que, el Dictamen N° 057-2025-MDLM-CAJ y Dictamen N° 021-2025-MDLM-CAFTPCTI, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, ha dictaminado, recomendar al Concejo Municipal aprobar del Acuerdo de Concejo que autoriza la disposición de uso de marcas registradas o por registrar de la municipalidad distrital de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y



Municipalidad de La Molina

administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la LOM, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6) del artículo 886° del Código Civil, señala que son bienes muebles los derechos patrimoniales de autor, derechos de patente, nombres comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual;

Que, el artículo 55° de la LOM, señala que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 59° del mismo marco normativo, prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en su artículo 2° señala que, podrán acceder a los beneficios del presente Decreto Legislativo, todas las personas naturales y jurídicas u otras entidades de derecho público o privado, estatal o no estatal, con o sin fines de lucro, estén domiciliadas en el país o en el extranjero; y el presente Decreto Legislativo se aplica a todos los sectores de la actividad económica;

Que, en el literal g) del artículo 3° del precitado Decreto Legislativo, se establece que, constituyen elementos de la propiedad industrial: las marcas de productos y servicios;

Que, el artículo 63° numeral 63.1 del mismo cuerpo legal, prescribe que, el titular de una marca registrada, o en trámite de registro, puede dar licencia a uno o más terceros para la explotación de la marca respectiva. La licencia de uso puede registrarse ante la autoridad competente;

Que, la propuesta de Acuerdo de Concejo materia del presente, sustenta la necesidad de que el Concejo Municipal apruebe la autorización de disposición de uso de las marcas registradas o por registrar de acuerdo a la normativa vigente para cumplir y consolidar una finalidad pública; y que, las marcas registradas y en trámite de registro de titularidad de la Municipalidad Distrital de La Molina, constituyen activos intangibles de la entidad edil y forman parte de su patrimonio institucional;

Que, revisados los actuados presentados, se observa que las unidades de organización competentes han emitido sus informes técnicos otorgando conformidad y validando la propuesta del Proyecto de Acuerdo de Concejo materia del presente; asimismo, se cuenta con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo que, estando a las consideraciones precedentes, se encuentra viable la propuesta efectuada, al estar la misma conforme a la normativa vigente aplicable, correspondiendo por tanto recomendar su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la explotación y uso de las marcas registradas o por registrar de la municipalidad distrital de La Molina, para fines institucionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63.1 del artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1075.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades de organización el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

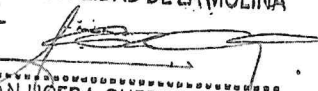


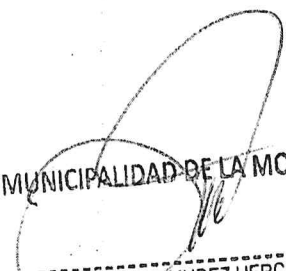
Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
Infe de la Oficina General de Secretaría de Concejo